

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-963

Folio No. 0000500139210

Solicitante: PATRICIA AZUVENA SÁNCHEZ ZAPATA

Asunto: Se confirma la clasificación de Información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende la clasificación de parte de la información como datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y parte como **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500139210:

"Considerando que la Secretaría de Relaciones Exteriores contiene atribuciones del registro de aquellas empresas que laboran en el país. Solicito saber si la Empresa Godoy & Asociados se encuentra legalmente registrada, de ser así me interesaría obtener información sobre la fecha en que la empresa fue registrada y su situación actual." (sic)

Al requerimiento de aclaración, el solicitante expresó:

"Solicito información de la Empresa Godoy & Asociados establecida en el D.F. Deseo hagan de mi conocimiento, si la Empresa antes mencionada se encuentra legalmente constituida ante la Ley; es decir, si está registrada ante su Secretaría, en consideración de que ustedes tienen atribuciones del registro de las empresas que laboran en el país. De ser así y si es posible, agradecería anexen copia del documento de registro (fechas, propietarios, giro) así como también me informen de la situación actual de Godoy & Asociados".

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** mediante oficio ASJ-36116, de fecha 26 de octubre de 2010, expresó:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en Internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>

*De conformidad con el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera, la Secretaría de Relaciones Exteriores expide permisos para la constitución de personas morales, por lo que se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 199914001610 que contiene el permiso que autoriza el uso de la denominación **GODOY Y ASOCIADOS, S.C.**, otorgado el 17 de marzo de 1999 en la Delegación de esta Secretaría en Guadalajara, Jalisco, del cual se agrega copia simple (1 hoja), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.*

Aunado a lo anterior, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así mismo, le informo que en dicho expediente no obra aviso de uso de permiso para constitución de persona moral, por lo que no es posible saber si se constituyó o no ante fedatario público. [Énfasis añadido]

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-963

Folio No. 0000500139210

Solicitante: PATRICIA AZUVENA SÁNCHEZ ZAPATA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL** e **INEXISTENTE**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Por tratarse de un permiso preconstitutivo, las personas morales una vez constituidas no tienen la obligación de comunicar a esta Secretaría la relación de propietarios o giro comercial, por lo que la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la Información solicitada: CONFIDENCIAL, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, como lo son la información referente al nombre y firma autógrafa del solicitante del permiso de uso de denominación.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar la solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Unidad Administrativa responsable pone a disposición de la solicitante copia simple en versión pública (1 hoja), del permiso que autoriza el uso de la denominación **GODOY Y ASOCIADOS, S.C.**, otorgado el 17 de marzo de 1999 en la Delegación de esta Secretaría en Guadalajara, Jalisco.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a relación de propietarios, giro comercial y aviso de uso de permiso de la denominación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-963

Folio No. 0000500139210

Solicitante: PATRICIA AZUVENA SÁNCHEZ ZAPATA

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL e INEXISTENTE**



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que por tratarse de un permiso preconstitutivo, no se cuenta con información respecto a propietarios, giro comercial, ni aviso de uso de permiso de la denominación.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información como datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-36116, de fecha 26 de octubre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500139210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a relación de propietarios, giro comercial y aviso de uso de permiso de la denominación, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-36116, de fecha 26 de octubre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-963

Folio No. 0000500139210

Solicitante: PATRICIA AZUVENA SÁNCHEZ ZAPATA

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL e INEXISTENTE



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

0000500139210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que ponga a disposición de la solicitante previo pago de los derechos que corresponden, copia simple en versión pública (1 hoja), del permiso que autoriza el uso de la denominación GODOY Y ASOCIADOS, S.C.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento de la solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.